

Aviso de Apertura de Ventanillas para la compra de Coberturas Anticipadas en el Esquema de Agricultura por Contrato, para el ciclo agrícola Primavera-Verano 2018, del Programa de Apoyos a la Comercialización

La Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA), Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), con fundamento en los artículos 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9 primer párrafo, 12 y 32 de la Ley de Planeación; 1, 7, 8, 32 fracción VII, 60, 72, 79, 104, 105, 178, 179, 183, 190 fracción II y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 75, 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 3 fracciones XII, XXI y XXII, 28 fracciones I y III, 29 fracción I, 33, 35 y Anexos 11, 26 y 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 (PEF 2018); 2 apartado D, fracción I, 44, 45 párrafo segundo y 46 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 1, 2 fracción II, 3, 4 fracciones I, II y IX, 5, 7, 8 fracciones I, II, VII y VIII, 13 fracciones I, IV, V, XI y XIII, 14 fracciones II, V y VI, 15 fracciones I, II, IV, VII, y X, 19 fracciones I y III, 20, fracciones I, IV, V, VI y VII, 21 fracciones I, VII y VIII, y Transitorios Tercero y Noveno segundo párrafo del Reglamento Interior de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios; así como los artículos 1, 2, 3 fracción IV, 4 fracción I, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 fracción I incisos a) y párrafo último, 12, 13, 14, 15, 16, 17 fracción III, 23, 24, 27, 28, 29 30, 31 fracciones I, II incisos b), e) y f), III y último párrafo; 32 (Anexos I, III, VII, VIII y XI), 35, 36, 40, 44, 45, 47, 48, 95, 96, 97, 98, 99, 101, 102, 103, y las demás disposiciones que resulten aplicables del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Comercialización de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para el ejercicio 2018 (Reglas de Operación) publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 30 de diciembre de 2017; y,

CONSIDERANDO

Que el Programa de Apoyos a la Comercialización (Programa), forma parte de la estructura programática de la SAGARPA para el ejercicio fiscal 2018 y está orientado al cumplimiento de las acciones establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, dentro de la Meta Nacional IV. México Próspero así como del Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018, a fin de promover mayor certidumbre en la actividad agroalimentaria mediante mecanismos de administración de riesgos e incentivos a la comercialización de los productos agropecuarios elegibles, y sus recursos provienen del Ramo 08 del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, sujetos a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento;

Que al Programa le son aplicables también las disposiciones contenidas en el *“Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para el ejercicio fiscal 2018”*, publicadas en el DOF el 27 de diciembre de 2017 (*Disposiciones Generales*);

Que su ejecución corresponde a ASERCA de conformidad a las Reglas de Operación del Programa, que tiene por objetivo general fortalecer el ordenamiento y desarrollo de mercados y la cadena agroalimentaria productiva y comercial mediante el otorgamiento de incentivos y servicios para la comercialización de cosechas nacionales; la administración de riesgos de mercado; y la promoción comercial, la red de enlaces comerciales y el fomento a las exportaciones de productos agropecuarios, acuícolas y pesqueros;

Que la tendencia a la baja en los niveles de precios de mercado de los productos agrícolas, la alta volatilidad en los mercados agrícolas internacionales, y la concentración de cosechas en unos cuantos meses, que se traduce en la producción de excedentes comercializables estacionales que se consumen a lo largo de todo el año, repercuten directamente en los precios pagados a los productores en la cosecha, afectando su rentabilidad y el ingreso esperado en las diversas regiones del país, situación que representa riesgos para la agricultura nacional, por lo que se requiere la instrumentación de una estrategia que brinde certidumbre a los productores de los cultivos de maíz, trigo, sorgo y soya del Ciclo Agrícola Primavera-Verano 2018 (PV 2018), considerados en el presente instrumento, para que continúen en su actividad, impulsando la economía de las entidades federativas;

Que para atender la problemática citada en el párrafo anterior, optimizar el impacto de los apoyos para generar certidumbre comercial y contribuir al ordenamiento y desarrollo de mercados, el Programa contempla entre sus estrategias de incentivos a la comercialización, el Esquema de Agricultura por Contrato (AxC) para maíz, trigo sorgo y soya, dentro del cual se incluye el incentivo para la administración de riesgos de precios mediante la compra de opciones en el mercado de futuros, las cuales permiten cubrir el precio del producto, de la baja eventual que pueda ocurrir en la época de su cosecha y comercialización, además de fomentar en el sector agroalimentario una cultura financiera de administración de riesgos;

En cumplimiento al PEF 2018, los recursos presupuestarios destinados a apoyar coberturas y esquemas de administración de riesgos de precios, podrán ser solicitados y otorgados a través de Fideicomisos Instituidos con Relación a la Agricultura (FIRA) y de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND);

Que entre las modalidades de cobertura de precios que ofrece el Programa, se encuentra el de la Cobertura Anticipada, que otorga al participante la ventaja de tomar la cobertura cuando convenga a sus intereses, con el fin de aprovechar las condiciones de mercado que favorezcan su operación comercial y protejan su ingreso, sin costo presupuestal inicial para ASERCA, toda vez que el participante debe cubrir el 100% del costo de la cobertura, en tanto se publica el Aviso que contenga las disposiciones que rijan las modalidades de coberturas de AxC, a las que podrán migrar posteriormente las Coberturas Anticipadas.

Con base en lo anterior, ASERCA tiene a bien expedir el siguiente:

**AVISO DE APERTURA DE VENTANILLAS PARA LA COMPRA DE COBERTURAS
ANTICIPADAS EN EL ESQUEMA DE AGRICULTURA POR CONTRATO, PARA EL CICLO**

AGRÍCOLA PRIMAVERA-VERANO 2018, DEL PROGRAMA DE APOYOS A LA COMERCIALIZACIÓN

PRIMERO.- OBJETO.- Dar a conocer a los interesados las especificaciones para el otorgamiento del Incentivo para la Administración de Riesgos de Precios, mediante la modalidad de Coberturas Anticipadas para los productos elegibles, con el objeto de proteger el ingreso esperado y fomentar una cultura financiera de administración de riesgos comerciales en el sector, conforme a los criterios, requisitos y disposiciones establecidos en las Reglas de Operación y en el presente Aviso.

SEGUNDO.- POBLACIÓN OBJETIVO. Personas físicas mayores de edad y/o morales y Grupos de Personas constituidas conforme a la legislación mexicana, que cultiven y/o comercialicen maíz, trigo, sorgo y soya del ciclo PV 2018 en las entidades federativas y regiones que se señalan en el numeral Tercero de este Aviso, que decidan participar con la firma de un contrato de compraventa en AxC.

Las mujeres y los hombres que participen en la compra de Coberturas Anticipadas a que se refiere el presente Aviso, lo harán en igualdad de oportunidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, último párrafo, de las Reglas de Operación.

TERCERO.- PRODUCTOS ELEGIBLES, ENTIDADES FEDERATIVAS/REGIONES PARTICIPANTES Y VOLUMEN PREVISTO. El volumen previsto será de hasta por 4.5 millones de toneladas, para los productos y entidades federativas y regiones de producción que se señalan a continuación:

Cuadro 1
Coberturas Anticipadas
Ciclo Agrícola Primavera-Verano 2018
Productos elegibles y entidades federativas/regiones consideradas

Productos elegibles	Entidades Federativas/Regiones
Maíz	Aguascalientes, Baja California, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sonora, Tamaulipas, San Luis Potosí, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas, Región Lagunera y San Luis Río Colorado.
Sorgo	Baja California, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Río Colorado, Sonora, Tamaulipas, Veracruz, San Luis Potosí y Yucatán.
Trigo	Durango, Hidalgo, México, Puebla, Tlaxcala, Zacatecas y Región Altiplano.
Soya	Campeche, Chiapas, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán, Región Península y Huastecas.

Tomando en consideración que los contratos de futuros comprenden un volumen específico del cultivo correspondiente, y que en el caso de los pequeños productores, en muchas ocasiones no les es factible completar tal volumen, estos productores tienen la posibilidad de agruparse a través de las diversas figuras asociativas que permita la legislación mexicana, con la finalidad de reunir el volumen del (de los) contrato(s) y estar en posibilidad de participar posteriormente de los incentivos.

CUARTO.- ESPECIFICACIONES DE LA COBERTURA

Bajo el Esquema de Cobertura Anticipada prevista en el artículo 17 fracción III de las Reglas de Operación, el participante **deberá cubrir el 100% del costo de la prima** de la cobertura y acreditar el pago de dicho importe en la Instancia Ejecutora de su elección.

Los interesados podrán adquirir Coberturas Anticipadas, de acuerdo a lo siguiente:

- i. Opciones “PUT” para los productores que no cuenten con un contrato de compraventa; y
- ii. Opciones “CALL” siempre que el participante registre un contrato de compraventa con un precio concertado que contenga como mínimo el precio de futuros de la fecha de la cotización de la cobertura/registro del contrato de compraventa, considerando los precios de facturación correspondientes a las modalidades de cobertura en AxC (sin y con cesión de beneficios de la cobertura), conforme se establece en el Anexo XI fracción IV inciso b) subinciso ii, de las Reglas de Operación.

En ambos casos, los contratos de cobertura deberán ser con vencimiento a marzo de 2019.

Las coberturas adquiridas bajo este esquema serán reconocidas bajo los términos, modalidades, liquidaciones, cálculo de incentivos, aportaciones y recuperaciones, que expresamente se establezcan en el Aviso que para el mismo ciclo publique con posterioridad ASERCA, para la compra de coberturas bajo las modalidades de Coberturas Incorporadas a la AxC y el reconocimiento de las Coberturas Adquiridas de manera anticipada.

QUINTO.- VENTANILLAS Y PLAZOS DE ATENCIÓN

- I. **Ventanillas de Atención.** Los participantes podrán acudir a realizar los trámites exclusivamente en cualquiera de las oficinas de: los Fideicomisos Instituidos con Relación a la Agricultura (FIRA), a través del fideicomiso denominado Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA); y de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND); que correspondan a las entidades federativas/regiones de producción señaladas en el Cuadro 1, en días y horas hábiles.
- II. **Plazos de apertura y cierre de ventanillas.** La apertura de ventanilla inicia a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de publicación del presente Aviso en el portal

www.gob.mx/aserca y termina en la fecha de publicación del Aviso de apertura de ventanillas para la compra de coberturas bajo las modalidades Incorporadas a la AxC y el reconocimiento de las coberturas anticipadas que se publique, o hasta agotar el volumen o presupuesto previsto, lo que ocurra primero. ASERCA notificará vía su portal de internet el cierre de las ventanillas.

De conformidad con el Artículo 9 fracción I segundo párrafo de las Reglas de Operación vigentes, la entrega de la solicitud y de la documentación requerida ante las ventanillas no crea el derecho a obtener el apoyo.

SEXTO.- REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN, REGISTRO DE CONTRATOS Y COMPRA DE COBERTURAS. Los interesados deberán cumplir con las siguientes disposiciones:

- I. **Pre-registro de información de productores, predios y volúmenes susceptibles del incentivo.** Los productores o en su caso, su representante, el vendedor o el comprador, deberán entregar en Ventanilla de Atención, el archivo electrónico con el formato diseñado por ASERCA conteniendo la información de productores, folios de predios, superficie solicitada y volúmenes estimados a cosechar, de acuerdo con el *ANEXO I. Solicitud de Inscripción y Pago de los Incentivos a la Comercialización* de las Reglas de Operación, *secciones V. Solicitantes que se Adhieren al Contrato, y VII. Relación de Integrantes de la Persona Moral Participantes en el Incentivo*, dentro del plazo señalado en el Numeral QUINTO fracción II del presente instrumento.

El participante deberá proporcionar información relativa al contrato de compraventa que deberá registrar para el caso de coberturas bajo la modalidad CALL, o con posterioridad, dentro del plazo que se establezca con la publicación del Aviso para las Modalidades de Coberturas incorporadas a la AxC.

- II. Entregar la Documentación con Fines de Identificación que corresponda, de las establecidas en el artículo 6 fracción I de las Reglas de Operación.
- III. Suscribir la *Solicitud de Inscripción y Pago de los Incentivos a la Comercialización (Anexo I)* que contenga la información pre-registrada, incluyendo la sección VII. COBERTURA, subsecciones VI.1 y VI.2.
- IV. Acreditar ante FIRA (a través de FEFA) o FND, según corresponda, el pago del importe total del costo de la cobertura, de acuerdo con los valores que aparecen en la Tablas de Precios de Cobertura, difundida en el portal de ASERCA, www.gob.mx/aserca, vigente para el día de la toma de la cobertura.

Toda vez que la operación se realiza a través de las ventanillas de FIRA (a través de FEFA) o FND, el pago del costo de la cobertura se efectuará de conformidad con las Reglas de Operación del Programa de ASERCA, el Convenio de Colaboración celebrado y la mecánica que éstas determinen en apego a dichas disposiciones



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN



aplicables. En este caso, el incentivo a otorgar será también de acuerdo con el costo del contrato que se encuentra en la Tabla de Precios de cobertura publicada por ASERCA.

V. La Instancia Ejecutora que corresponda revisará la documentación y en caso de que la información esté incorrecta o incompleta, notificará sus observaciones por medio de comunicación electrónica al participante hasta 2 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación antes descrita, para que en su caso corrija o aporte la información y/o documentación complementaria, en un plazo de hasta 5 días hábiles posteriores, dentro del periodo de apertura de ventanillas.

En caso de que las observaciones no fuesen atendidas por los interesados en el periodo señalado en el párrafo anterior, se desechará el trámite, notificando de igual forma a las personas solicitantes sobre las causas que motivaron dicha resolución.

ASERCA y las Instancias Ejecutoras no serán responsables en caso de que se presenten situaciones ajenas a éstas (caso fortuito, fuerza mayor, fallas o bloqueos en el sistema de operación, etc.) que impidan la realización de la toma de la cobertura al momento en que se solicite por el beneficiario, quedando exentas de cualquier costo o carga adicional que pueda generarse. El participante estará obligado a pagar, en su caso, los diferenciales de costos de prima y tipo de cambio que pudieran generarse.

De presentarse alguna circunstancia de mercado ajena a la Instancia Ejecutora que no permita la colocación de posiciones a la fecha de cierre de ventanillas, tales como: suspensión de actividades, límites a la alza o a la baja de la cotización de las primas, poca liquidez en el mercado, o bien volatilidad, el costo de la prima no podrá exceder del 5% (cinco por ciento) respecto de la prima publicada por ASERCA en las Tablas de Precios de Cobertura vigentes al día de la compra, en cuyo caso, no se procederá a la toma de coberturas, quedando la Instancia Ejecutora exenta de cualquier responsabilidad.

En tales casos, la Instancia Ejecutora que corresponda podrá realizar la toma de la cobertura a petición del participante mediante la solicitud de compra de cobertura hasta tres días hábiles posteriores al cierre de ventanillas, siempre y cuando haya realizado el trámite dentro del periodo de apertura de ventanillas.

Asimismo, de resultar algún diferencial en el costo real de la cobertura, se notificará al participante para que deposite el faltante o solicite su reembolso, según corresponda. El faltante deberá ser depositado dentro de los 7 (siete) días hábiles siguientes a la notificación, y entregará el comprobante de la transferencia bancaria a la Instancia Ejecutora.

SÉPTIMO.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN. La firma de la solicitud de los incentivos a los que se refiere el presente Aviso implica que el solicitante acepta expresamente que la Instancia Ejecutora le notifique cualquier determinación, requerimiento de información o documentación por oficio entregado mediante mensajería, medio de comunicación electrónica o cualquier otro,

conforme a lo dispuesto por el Artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

OCTAVO.- INSTANCIAS:

- I. UNIDAD RESPONSABLE: ASERCA, a través de la Coordinación General de Administración de Riesgos de Precios y la Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con los artículos 3, fracción LX y 31 fracción I de las Reglas de Operación y 5 de las Disposiciones Generales.
- II. INSTANCIAS EJECUTORAS: para efectos del presente Aviso, ASERCA designa a FND y a FIRA, en apego a los Convenios de Colaboración formalizados entre las partes y a lo dispuesto por los artículos 31, fracción II, inciso f) de las Reglas de Operación a las que otorga la responsabilidad de operar el incentivo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5, 8 y 9 de las Disposiciones Generales, según corresponda;

NOVENO.- INSTAURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. Para el caso de un posible incumplimiento por parte de los participantes, las Instancias Ejecutoras procederán conforme a las disposiciones previstas en el artículo 101 de las Reglas de Operación y demás establecidas en la normatividad aplicable y a lo establecido expresamente en los Convenios de Colaboración celebrados entre las partes.

DÉCIMO.- QUEJAS Y DENUNCIAS. Los Beneficiarios y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de las presentes Reglas de Operación directamente ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría, o a través de sus Auditorías Ejecutivas Regionales en las Delegaciones, en las oficinas de los Órganos Internos de Control de los Órganos Administrativos Desconcentrados y de las Entidades Coordinadas por la Secretaría, el Órgano Estatal de Control y, en su caso, el Órgano Municipal de Control, Módulos de Quejas y Denuncias correspondientes.

Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía Internet (<https://sidec.funcionpublica.gob.mx>), vía correo electrónico (atencionoic@sagarpa.gob.mx) o vía telefónica al 01 800 90 61 900 (Área de Quejas del OIC en la Secretaría: Insurgentes Sur 489, P.H. 2, Hipódromo Condesa, Ciudad de México).

DÉCIMO PRIMERO.- DIFUSIÓN. De conformidad con los artículos 28 fracción III inciso a) del PEF 2018 y 1 penúltimo y último párrafos de las Reglas de Operación, la papelería y documentación oficial, así como la publicidad y promoción de los Programas y Componentes, deberán contener la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN



DÉCIMO SEGUNDO.- CASOS NO PREVISTOS. La resolución de los asuntos no previstos en éstas Reglas de Operación, serán facultad de la Secretaría a través de ASERCA y sus unidades administrativas, de conformidad con sus respectivas atribuciones, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia, sin perjuicio de las facultades que competan a la Oficina del Abogado General.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente instrumento entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la página www.gob.mx/aserca.

SEGUNDO.- Para la liquidación y el eventual pago de beneficios de las coberturas adquiridas al amparo de este Aviso, ASERCA establecerá los plazos y criterios en el Aviso de AxC que se emita con posterioridad.

Así lo emite y da a conocer en la Ciudad de México, a once de abril del dos mil dieciocho, en ejercicio de sus atribuciones el Mtro. Diego Andrés Lagunilla Guzmán, Coordinador General de Administración de Riesgos de Precios de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 5, primer párrafo y 35 de las Reglas de Operación, y 8, fracción II; 13, fracción XIII y 15 fracción X del Reglamento Interior de ASERCA. Rúbrica.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”